



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	LEYDI SUREY SILVA AMBITO
Demandado:	MIGUEL ÁNGEL HUMÁNEZ RUBIO
Radicado:	110013110011 2022 01049 00
Providencia:	Auto No. 2233
Decisión:	Requiere apoderada actora

Entra el Despacho a pronunciarse sobre la procedencia de las medidas cautelares solicitadas por la parte interesada, aportando en este momento la póliza judicial ordenada en auto de admisión, caución que fuera ordenada sobre el 20% del valor de las pretensiones de la demanda y como quiera que en la demanda no se determinó el valor de las pretensiones, se requirió igualmente a la apoderada de la parte demandante, la presentación de la estimación de las pretensiones con el fin de validar el porcentaje indicado en el numeral 2° del art. 590 del CGP.

Estimación de las pretensiones de la demanda que hasta el momento no han sido presentadas por la apoderada actora, impidiendo la verificación del porcentaje sobre el cual se tomó la póliza ahora presentada; en consecuencia, **se requiere nuevamente a la parte actora**, presentar la estimación pecuniaria de las pretensiones de la demanda, para entrar a verificar la caución tomada por la demandante para el decreto de las medidas cautelares solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 17 de julio de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 31
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA